NOTA DNCP/DNC/ Nº 25602 /2016

Asunción, 9 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Cristóbal
Teléfono: 0521 3267089
Mail: muni.sancristobal@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 323872 **"Provisión de almuerzo escolar"** ID 316842 Adenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos: La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

2. **Reiteramos: En el Anexo A punto 14. Garantía de Mantenimiento de Oferta** el porcentaje indicado (3%) difiere de lo que figura en el sistema (5%). Recomendamos unificar criterio.

3. **Reiteramos: En el Anexo A punto 20. Capacidad Financiera se lee textualmente lo siguiente:** *No se aceptaran Ofertas que presenten Balances y Cuadro de resultados de los 3 periodos mencionados que arrojen saldo negativo o a perdidas, de los años 2012, 2013 y 2014.*
Consultamos por qué mencionan años 2012, 2013 y 2014 si los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad analizarán de los balances de los años 2013, 2014 y 2015.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo A punto 20. Se lee textualmente lo siguiente:** *NO se aceptarán ofertas tercerizados, ni de Distribuidores Autorizados, o marca de producto que están inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
Tampoco se aceptaran ofertas de firmas o empresas que hayan sido <u>INHABILITADOS POR LA DNCP EN LOS ULTIMOS 3 TRES AÑOS.</u>

Ofertas de Firmas física o jurídica que tengan procesos activos y abiertos en la Dirección nacional de contrataciones públicas –DNCP, por incumplimiento de contratos u otras causas NO serán aceptadas por el Comité Evaluador.

El Art. 40 de la Ley 2051 Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR establece que *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades….las personas físicas o jurídica que <u>se encuentren inhabilitados</u> por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*

En ningún inciso del artículo citado arriba se estipula que una oferta podrá ser rechazada por haber sido inhabilitado en los últimos 3 años.
Tampoco pueden rechazarse ofertas por tener procesos activos y abiertos en la DNCP, por incumplimiento de contratos u otras causas.
<u>Le recordamos que para descalificar una oferta debe estar inhabilitado por Resolución de la DNCP, es decir inhabilitación vigente.</u>
Recomendamos reformular el texto.

5. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo A punto 20. Capacidad Técnica, se lee textualmente:** *El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente, dos vehículos para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.*
Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado.

Consultamos el por qué de este requisito atendiendo que la provisión del almuerzo escolar es por la modalidad Elaborado en las Instituciones.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Lic. Cristina Montanía Cibils
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP
Ing. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Educativas.

6. **En la Adenda 1, no corresponde lo indicado el Anexo A punto 21 Margen de Preferencia**

   Recomendamos indicar lo que establece el Art. 146 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16, que textualmente dice loa siguiente: "*Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.*
   En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011"QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCiÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

   Corresponde requerir la presentación del Certificado de Origen Nacional.

7. **Reiteramos: En el Anexo A punto 23 Criterio de Desempate se visualiza Infraestructura.** Consultamos que criterio de desempate van a aplicar para evaluar la infraestructura?

8. **Reiteramos: En el Anexo A punto 27 Forma y condiciones de pago no se visualiza el siguiente texto**: "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*"

9. **Reiteramos: En el Anexo A punto 35 se lee textualmente lo siguiente:** El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: *La contratada*
   deberá entregar diariamente el menú y es responsable de elaborar los alimentos conforme al menú establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también de la entrega a las instituciones educativas, de la distribución de las raciones al interior de las instituciones educativas, así como el retiro y la limpieza de todo lo utilizado.

   Consultamos por qué la distribución de raciones al interior de las instituciones educativas si la modalidad del almuerzo escolar es elaborado en la Institución educativa y para una sola escuela?

10. **Reiteramos: En el Anexo A punto 36 se lee textualmente lo siguiente:** *El valor de las multas será: 0.20% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o*
    prestación de los servicios contratados

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Consultamos si los estudiantes van a esperar un día para almorzar?

11. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo B referente al menú cíclico se visualiza en la carta de invitación en:**
La semana 1, no coinciden calorías y postre, con la aprobación del MEC.
En la semana 2, no coinciden guarnición y calorías con la documentación aprobada por el MEC.
En la semana 4, no coinciden calorías, con lo aprobado por el MEC.
Por otra parte al final del menú cíclico no se visualiza la observación que está en la documentación aprobada por el MEC (folio 4). Recomendamos agregar.

12. **<u>Reiteramos:</u> En el anexo B recetario del menú se visualiza que no coincide lo indicado en la carta de invitación con la documentación aprobada por el MEC.**
NO COINCIDE POSTRE EN:
Semana 1, en los menús 3 y 4.
Semana 2: en los menús 2 y 5.
Semana 4: en los menús 1 y 4.

13. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo B no se visualiza en la carta de invitación lo referente al punto 2.3 Control de calidad de la documentación aprobada por el MEC (folio3).**

14. **<u>Reiteramos:</u> en el Anexo B en la Carta de Invitación, en los títulos:** Especificaciones del Envase y Transporte de alimentos; Sistema de Entrega; Elaboración de los Alimentos; Entrega de los alimentos, **se visualizan requisitos que corresponden a la provisión de almuerzo escolar por la modalidad de catering.**
Consultamos por qué incluyen requisitos que corresponden a la modalidad de catering si el almuerzo va a ser elaborado en la institución educativa?

15. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo B de la Carta de Invitación no se visualiza el punto 5 Descripción de la modalidad empleada (documentación de la aprobación del MEC, folio 24).** Recomendamos agregar el texto completo.

16. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo E. documentos de la oferta**. Se visualiza el requerimiento de presentación de balances de los años 2013 y 2014, que no coincide con lo indicado en el Anexo A. punto 20 Capacidad Financiera. Recomendamos verificar. Por otra parte figuran documentaciones que no coinciden con los criterios y documentaciones citados en el Anexo A punto 20. Le recordamos que la documentación citada en el Anexo E debe coincidir con los criterios y documentaciones citados en el Anexo A punto 20

17. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo E no se visualiza el requerimiento de la presentación del certificado de origen nacional** en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

18. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo D Formularios** se visualiza que adjuntaron la proforma de contrato. <u>Le informamos que solo los formularios tienen que estar como archivo aparte (Circular DNCP N° 37/15)</u>, pues la proforma del contrato forma parte de la carta de invitación.

19. **<u>Reiteramos:</u> En la proforma de contrato, cláusula 5.** La estructura del cuadro de precios no coincide con la estructura de la lista de precios del formulario de oferta.

20. **<u>Reiteramos:</u> En la proforma de contrato, cláusula 6. Vigencia.** Consultamos a partir de que acto o hecho corre la vigencia del contrato.

21. **<u>Reiteramos:</u> Formulario N° 8 Orden de Compra.** Recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que el presente llamado van a formalizar a través de un contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc